



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 9 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00699** 00

Dentro del presente proceso promovido por JUAN CAMILO MENA COGOLLO en contra de ELITE INGENIEROS S.A.S y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, se evidencia que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P allegó contestación a la demanda y poder conferido por el representante legal al Dr. HERMES HOYOS GUTIÉRREZ con T.P 221.374 del C.S.J, a quien se le reconoce personería para representar los intereses de la demandada según lo dispuesto en los arts. 74 y ss del C.G. del P.

De otro lado, se observa que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P realiza solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a SEGUROS CONFIANZA S.A, petición que acompaña de la póliza de seguros correspondiente, a lo que se suma el hecho que se alega la existencia de un derecho contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que se llegare a sufrir, conforme a lo anterior en aras de efectivizar los principios de celeridad y economía procesal resulta procedente ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA respecto de SEGUROS CONFIANZA S.A, por estar ajustado a la ley y de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, y con el propósito de que al momento de celebrarse la audiencia señalada en el artículo 72 del C.P del T. la litis se encuentre debidamente integrada.

En consecuencia, notifíquese este auto al representante legal de la llamada en garantía, para que intervenga en el proceso y se pronuncie frente al llamamiento que se le realiza, lo cual se hará en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se requiere a ELITE INGENIEROS S.A.S y a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P para que adelanten las gestiones tendientes a obtener la debida notificación del llamado, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de entenderse como desistido el llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 37 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d0bea23754519f0c24fcaa4dea219226fb7a6beb111803d6a68ddaefbc2e4**

Documento generado en 09/03/2023 09:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>